



REF.: ADJUDICA A OPTICA JADUE Y ULLOA LTDA LA ADQUISICIÓN DE "LENTES Y AUDÍFONOS" SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTÚEN LOS FUNCIONARIOS DE LA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS A SU SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES"

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/043

PUNTA ARENAS, 26 de febrero de 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 que Aprueba Reglamento de la Ley 17.301; la Ley N° 20.882 modificada por la Ley N°20.890, de 2015, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°015/0216 de fecha 11 de diciembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°59 de la Ley N°19.882 del 2003 que regula la nueva política a los funcionarios públicos; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando la Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución Exenta N°015/08 de fecha 13 de Enero de 2016 que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la Contratación de Proveedores para la Adquisición de "Lentes y Audífonos" según los requerimientos que efectúen los funcionarios la Región De Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados a su Servicio de Bienestar y sus cargas familiares; Acta de Evaluación de Fecha 22 de Febrero de 2016; demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 17150, de fecha 12 de Enero de 2016, se solicitó efectuar licitación pública, con el objeto de realizar la **CONTRATACION DE PROVEEDORES DE LENTES Y AUDIFONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS QUE EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES.**
2. Que, se realizó la licitación para el servicio señalado en el punto anterior a través del Sistema Chilecompra bajo el ID 855-3-LE16.
3. Que, a la licitación se presentaron 04 (cuatro) oferentes, con las siguientes ofertas:

Oferente	RUT	Línea de Contratación N°1 LENTES	Línea de Contratación N°2 AUDÍFONOS
OPTICA JADUE Y ULLOA LTDA	75.577.220-2	Si oferta	No oferta
DUBROCK Y COMPANIA LIMITADA	76.368.999-9	Si oferta	Si oferta
WIDEX CHILE SPA	76.136.334-4	No oferta	Si oferta
PAULO BENITO DONOSO REVECO	12.721.216-3	Si oferta	No oferta

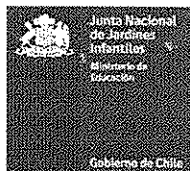
4. Que, con fecha 18 de Febrero de 2016 se reúne la Comisión Evaluadora en conformidad con el Punto N°10 de las Bases Administrativas, quedando compuesta por los siguientes funcionarios; **ESTRELLA CARDENAS DÍAZ**, Encargada de Inventario Regional, en Representación de AZUCENA TELLEZ ALMONACID; **NOLFA AGUILAR MIRANDA**, Encargada de Remuneraciones Subdirección de Recursos Humanos en representación de ANGELA SANTANA CÁRCAMO, y **BRIAN WALKINS TORRES**, Run N°16.362.806-6, Profesional de Gestión Subdirección de Recursos Financieros que actuó como secretario de actas en calidad de titular.

5. Que, la Comisión de Evaluación, según se señala en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2016, la que forma parte integrante de la presente resolución deja constancia que los miembros que integran la Comisión de Evaluación, considerando el principio de abstención regulado en las Leyes N° 18.575 y N° 19.880, no tienen conflictos de interés con alguno de los oferentes, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.886

6. Que, la Comisión de Evaluación, según se señala en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2016 la que forma parte integrante de la presente resolución verifica que el oferente DUBROCK Y COMPAÑÍA LIMITADA presenta todos los anexos de acuerdo a lo solicitado en las Bases de la Licitación, sin embargo, no detalla los bienes y servicios que oferta, junto con ello, no señala el porcentaje de comisión que ofrece al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles lo que contraviene el punto N° 17 de las Bases Administrativas que señala que: "El o los contratista (s), pagarán al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una comisión ascendente al porcentaje ofertado y convenido en el contrato respectivo, que no podrá ser inferior a un 3% del valor total neto de la compra, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho contratista". En conformidad a lo señalado la comisión evaluadora propone declarar inadmisibles la oferta de DUBROCK Y COMPANIA LIMITADA.

7. Que, la Comisión de Evaluación, según se señala en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2016 la que forma parte integrante de la presente resolución verifica que, el oferente WIDEX CHILE SPA presenta todos los anexos de acuerdo a lo solicitado en las Bases de la Licitación, sin embargo, no adjunta Fotos o folletos explicativos de sus locales de venta, tanto de su parte exterior como interior; no adjunta Resolución Exenta de Funcionamiento, junto con ello, el porcentaje de comisión que ofrece al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es de 2% lo que contraviene con el punto N° 17 de las Bases Administrativas que señala que: "El o los contratista (s), pagarán al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una comisión ascendente al porcentaje ofertado y convenido en el contrato respectivo, que no podrá ser inferior a un 3% del valor total neto de la compra, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho contratista". En conformidad a lo señalado la comisión evaluadora propone declarar inadmisibles la oferta de WIDEX CHILE SPA

8. Que, la Comisión de Evaluación, según se señala en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2016 la que forma parte integrante de la presente resolución verifica que, el oferente PAULO BENITO DONOSO REVECO presenta todos los anexos de acuerdo a lo solicitado en las Bases de la Licitación, sin embargo, asocia el porcentaje de comisión que ofrece al



Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con un descuento, contraviniendo el punto N° 17 de las Bases Administrativas que señala que: "El o los contratista (s), pagarán al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una comisión ascendente al porcentaje ofertado y convenido en el contrato respectivo, que no podrá ser inferior a un 3% del valor total neto de la compra, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho contratista". En conformidad a lo señalado la comisión evaluadora propone declarar inadmisibles las ofertas de PAULO BENITO DONOSO REVECO

9. Que la Comisión de Evaluación, según se señala en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2016 la que forma parte integrante de la presente resolución verifica que no habiéndose presentado oferentes que cumplan con lo detallado en las Bases Técnicas y Administrativas de la presente licitación para la línea de contratación N°2 "Audífonos", la comisión de evaluación propone declarar desierta dicha línea de contratación conforme al punto N°11 de las Bases Administrativas y Técnicas puesto que las ofertas presentadas no fueron convenientes para la institución.

10. Que la Comisión de Evaluación, según se señala en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2016 la que forma parte integrante de la presente resolución verifica que el único oferente que cumple con lo señalado en las Bases Técnicas y Administrativas y en consecuencia es apto para ser evaluado es OPTICA JADUE Y ULLOA LTDA.

11. Que la Comisión de Evaluación, según se señala en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Febrero de 2016 la que forma parte integrante de la presente resolución propone adjudicar al oferente OPTICA JADUE Y ULLOA LTDA, por cuanto presenta un puntaje total en la evaluación (8.25 puntos), junto con ello cumple y acepta lo solicitado en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** Inadmisibles las ofertas del oferente DUBROCK Y COMPAÑÍA LIMITADA para las Líneas de Contratación N°1 y N°2, pues no señala el porcentaje de comisión que ofrece al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles lo que contraviene el punto N° 17 de las Bases Administrativas.

2. **DECLÁRESE** Inadmisibles las ofertas del oferente WIDEX CHILE SPA para la Línea de Contratación N°2, pues el porcentaje de comisión que ofrece al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es de 2% lo que contraviene con el punto N° 17 de las Bases Administrativas.

3. **DECLÁRESE** Inadmisibles las ofertas del oferente PAULO BENITO DONOSO REVECO, pues no señala el porcentaje de comisión que ofrece al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles lo que contraviene el punto N° 17 de las Bases Administrativas.

4. **DECLÁRESE** desierta la línea de contratación N° 2 "Audífonos" conforme al punto N°11 de las Bases Administrativas y Técnicas puesto que las ofertas presentadas no fueron convenientes para la institución.

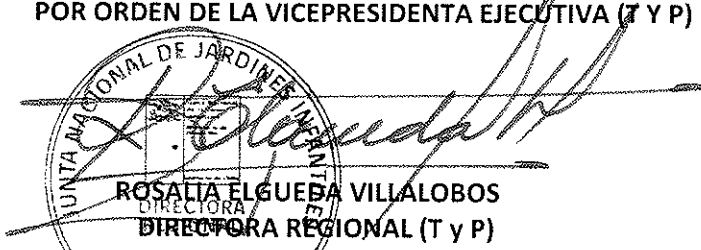
5. **ADJUDÍQUESE** al proveedor **OPTICA JADUE Y ULLOA LTDA**, representada legalmente por **SORAYA VALEZKA JADUE RUT: 8.756.014-7 Y/O JORGE ROLANDO ORLANDO ULLOA DRAGUICEVIC RUT 7.905.494-1** la Línea de Contratación N°1 "Lentes", según Bases Técnicas por cuanto presenta el mayor puntaje total en la evaluación (8.25 puntos), cumple y acepta lo solicitado en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.



6. **SUSCRÍBASE** contrato de prestación de servicios conforme al punto N°14 de las Bases Administrativas entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y OPTICA JADUE Y ULLOA LTDA representada legalmente por SORAYA VALEZKA JADUE RUT: 8.756.014-7 Y/O JORGE ROLANDO ORLANDO ULLOA DRAGUICEVIC RUT 7.905.494-1.

7. **PÁGUESE** a al proveedor **OPTICA JADUE Y ULLOA LTDA**, RUT N°75.577.220 según los requerimientos que efectúen los funcionarios de esta Institución afiliados a su Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, a través de una orden de compra que cumpla con las formalidades establecidas en las Bases Técnicas de esta licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T Y P)


ROSALIA ELGUEBA VILLALOBOS
DIRECTORA
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES

REV/FMF/STD/NAM/BWT/bwt

Distribución:

- Partes Regional
- Subdirección Rec. Financieros y Físicos
- Adquisiciones
- Abogado
- Subdirección de Recursos Humanos